

país, será la Junta de Extremadura la Administración Pública responsable a todos los efectos de la parte española del puente.

SEXTA.—La Junta de Extremadura y el Ministerio de Fomento se reservan la posibilidad de formalizar, en su momento, un nuevo Protocolo General de colaboración interadministrativa a fin de precisar de manera más concreta la forma de participación de la Administración Autónoma en el cumplimiento de los compromisos internacionales que correspondan a España.

SEPTIMA.—Se creará una Comisión Técnica de Seguimiento de las actuaciones objeto del presente Protocolo General, con arreglo a lo expresado en la Ley 30/1992, en su artículo 6.3 y en la cual participarán todas las partes intervinientes.

OCTAVA.—Este Protocolo General tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y por la legislación sobre la materia objeto del Protocolo General y demás normas de Derecho Administrativo aplicables y, en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

NOVENA.—Este Protocolo será plenamente vigente desde el momento de su suscripción hasta el momento de la recepción definitiva de la obra terminada por parte de las Administraciones competentes. No obstante, y por lo que respecta a la cláusula quinta, ésta se entenderá en vigor mientras el Ministerio de Fomento no establezca lo contrario.

En testimonio de conformidad con lo expresado, las partes suscriben el presente Protocolo General en el lugar y fecha arriba indicado.

Fdo: El Ministro de Fomento, FRANCISCO ALVAREZ-CASCOS FERNANDEZ; El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA; La Alcaldesa de Valverde del Fresno, ANA ISABEL PEREZ LOPEZ.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*RESOLUCION 11 de junio de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.*  
Ref.: 06/AT-001788-015540.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de

Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

### LINEA ELECTRICA

Origen: Parque de 20 KV. de Sub. Balboa.

Final: C. Seccto. de Cía. Complejo Balboa (63259).

Término municipal afectado: Jerez de los Caballeros.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,580.

Emplazamiento de la línea: Desde subestación Balboa a Siderúrgica Balboa, en el término municipal de Jerez de los Caballeros.

Presupuesto en pesetas: 10.211.084.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico debido al desarrollo industrial experimentado en la factoría A.G. Siderúrgica Balboa.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015540.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 11 de junio de 2001.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

*RESOLUCION de 10 de julio de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.*  
Ref.: 06/AT-001788-015403.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de